

GLOSARIO: DERECHOS DE LA INFANCIA

C

- Convención sobre los Derechos del Niño:

La Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado internacional de las Naciones Unidas que reconoce que todas las personas menores de 18 años tienen derecho a ser protegidas, desarrollarse y participar activamente en la sociedad, estableciendo que los niños y niñas son sujetos de derecho. Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Ha sido ratificada por todos los países del mundo menos tres (Somalia, Estados Unidos y Sudán del Sur).



Banderas de los países miembros de las Naciones Unidas. - UN Photo/Yutaka Nagata

- Convención, convenio o tratado:

Son acuerdos firmados entre países, entre organizaciones internacionales (como las Naciones Unidas o la Unión de Estados Africanos) o entre países y organizaciones internacionales. Su objetivo es establecer pactos que sean respetados legalmente en los países que firman y ratifican el acuerdo.

- Comité de los Derechos del Niño:

Es un grupo de personas encargadas de supervisar si los Estados que han firmado y ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño cumplen con sus obligaciones de proteger los derechos de la infancia.

- Conflicto de derechos:

Situación que se produce cuando el ejercicio de los derechos de una o más personas limita los derechos de otras. Un ejemplo sería cuando se espía a una persona (vulnerando su derecho a la intimidad) por si pudiera ser peligroso para otras (derecho a la seguridad). También puede haber conflictos entre las tradiciones de una comunidad o los intereses de un grupo (derechos culturales) y los derechos de los individuos. Por ejemplo esto es lo que ocurre con la ablación y otras prácticas tradicionales dañinas para la infancia.

D

- Derechos Humanos:

Conjunto de derechos comunes a todos los seres humanos desde su nacimiento, independientemente de las garantías legales que su país ofrezca. Los Derechos Humanos se basan en dos valores fundamentales: la igualdad y la dignidad humana. Los Derechos del Niño son también Derechos Humanos.

- Declaración de Derechos del Niño:

Antes de que existiera la Convención sobre los Derechos del Niño, el único documento internacional que reconocía la existencia de los derechos de la infancia era la Declaración de Derechos del Niño. A diferencia de la Convención, no tenía valor legal para los países que la firmaban. La primera Declaración se firmó en 1924 y luego se amplió en 1946 y 1959.

- Derechos de primera generación:

Son los derechos civiles y políticos, y están basados en el principio de libertad.

- Derechos de segunda generación:

Son los derechos económicos y sociales, y están basados en el principio de igualdad.

- Derechos inalienables:

Al igual que los Derechos Humanos, los Derechos del Niño son inalienables. Esto significa que no puedes perderlos porque están ligados a la existencia humana. En circunstancias particulares algunos pueden ser suspendidos o restringidos. Por ejemplo, si alguien es responsable de un crimen, puede ser privado de su libertad.

- Derechos indivisibles, interdependientes e interrelacionados:

Los Derechos de la Convención de los Derechos del Niño están intrínsecamente conectados y no pueden ser vistos de forma separada uno de otro. El disfrute de un derecho depende de muchos otros derechos y ningún derecho es más importante que el resto.



Consejo de Derechos Humanos. - UN Photo/Jean-Marc Ferré

- Derechos universales:

Los Derechos del Niño son universales, lo que significa que son aplicables, por igual, a todos los niños y niñas en cualquier lugar del mundo y sin límite de tiempo. Cada niño o niña tiene derecho a disfrutar sus Derechos sin discriminación por cuestiones de raza, color, sexo, idioma, religión, políticas, origen, nacimiento, etc.

- Derechos naturales:

Los derechos naturales se adquieren al nacer, son propios de la condición humana y se fundamentan en la dignidad de todas las personas. Son distintos de los derechos positivos, que se basan sólo en las leyes y no son comunes a todos los humanos desde su nacimiento. Por ejemplo, el derecho a no ser esclavo es un derecho natural, pero el derecho a tener un mes de vacaciones es un derecho positivo.

- Derechos civiles:

Los derechos civiles proporcionan las garantías

mínimas de la integridad física y moral y permiten a los individuos su propio ámbito de conciencia y creencias: por ejemplo, los derechos de igualdad y libertad, libertad de culto y de expresar la propia opinión y el derecho a no ser torturado o asesinado.

- Derechos legales:

Proporcionan protección de procedimiento a las personas al tratar con el sistema político y legal: por ejemplo, protección frente al arresto y detención arbitrarios, el derecho a ser considerado inocente hasta ser declarado culpable por un tribunal de justicia y el derecho de apelación. Los menores de edad no tienen autonomía legal para la mayoría de contratos y trámites legales, pero tienen derecho a ser representados por adultos que defiendan sus intereses. Además, en caso de conflicto con la ley, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una protección especial en caso de ser detenidos, juzgados o recluidos.



La Convención sobre los Derechos del Niño protege por igual a todos los niños y niñas del mundo.
© UNICEF/NYHQ2008-1796/Giacomo Pirozzi

- Derechos económicos:

Los Derechos económicos incluyen el derecho al trabajo (para los adultos), a un nivel de vida adecuado, a una vivienda y el derecho a una pensión si se es una persona de la tercera edad, huérfana o discapacitada. Los derechos económicos reflejan el hecho de que un mínimo grado de seguridad material es necesario para la dignidad humana. En el mundo la pobreza es la causa de que muchos niños y niñas pierdan derechos como la educación, la salud, la protección frente a la explotación o la propia supervivencia.

- Derechos culturales:

Los Derechos culturales se refieren al “modo de vida” de una comunidad y frecuentemente se les presta menos atención que a muchos de los otros tipos de derechos. Incluyen el derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad. Sin embargo no son derechos secundarios, sobre todo en el caso de las minorías culturales y étnicas, ya que están ligados con el derecho a la no-discriminación. La Convención reconoce el derecho de los niños y niñas indígenas a desarrollarse en su ambiente cultural y a no ser discriminados y también reconoce el derecho a estudiar en la propia lengua materna.



Eleanor Roosevelt muestra una de las primeras copias de la Declaración de Derechos Humanos (1949). - UN Photo

- Derechos políticos:

Los derechos políticos son necesarios para participar en la vida de la comunidad y de la sociedad: por ejemplo, el derecho al voto, a pertenecer a partidos políticos, a reunirse libremente y a asistir a reuniones, a expresar la opinión propia y a tener acceso a la información. Los menores de edad no pueden votar o afiliarse a partidos políticos, pero la Convención sí reconoce su derecho a opinar sobre los temas que les afectan, a acceder a información adecuada y a reunirse y asociarse.

- Derechos sociales:

Son aquellos que son necesarios para la plena participación en la vida de la sociedad. Incluyen, al menos, el derecho a la educación y el derecho a tener una familia pero también muchos de los derechos frecuentemente considerados como derechos “civiles”: por ejemplo, el derecho a la diversión, a la salud y la intimidad y la ausencia de discriminación.

- Derechos de tercera generación (derechos colectivos):

La idea fundamental de los derechos de tercera generación es la solidaridad. Los derechos específicos que son más frecuentemente incluidos en la categoría de derechos de tercera generación son el derecho al desarrollo, a la paz, a un medio ambiente saludable, a participar en la explotación de la herencia común de la humanidad, a la comunicación y a la asistencia humanitaria.

E

- Estado parte:

Cada uno de los países que firma un tratado (acepta su contenido y lo apoya) y lo ratifica (se compromete a modificar sus leyes para adaptarlas al tratado).

P

- Protocolos facultativos:

Después de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño se redactaron documentos anexos que aumentan la protección de la infancia en un área específica. Hay tres: el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (ratificado por 167 países), el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (ratificado por 156 países) y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al procedimiento de comunicaciones (ratificado por 11 países).

- Principios fundamentales:

La Convención sobre los Derechos del Niño se basa en cuatro principios fundamentales: la participación, la supervivencia y el desarrollo, la no discriminación y el interés superior del niño o niña.



© UNICEF/UNI185360/Burathoki



TODOS LOS DERECHOS PARA TODA LA INFANCIA EN CUALQUIER LUGAR SIEMPRE

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 es un tratado de derechos humanos que casi todos los países del mundo se han comprometido a defender. Desde su puesta en vigor, millones de niños y niñas han visto como han cambiado sus vidas: han podido acceder a servicios sanitarios, educativos, de protección, de participación ciudadana.

Este es el resultado del esfuerzo y dedicación de muchas personas de todo el mundo por hacer un mundo apropiado para la infancia.

Editado por UNICEF Comité Español

Los materiales educativos, recursos y actividades sobre derechos de infancia, desarrollo sostenible y ciudadanía global forman parte del trabajo en educación en derechos y Ciudadanía Global de UNICEF Comité Español, estando anteriormente publicados bajo la marca Enredate y la web www.enredate.org.

Más información: educacion@unicef.es | www.unicef.es/educa

Síguenos:



@unicef_edu



@unicef.educacion

